endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y retiralos. 4. Efectuar los actos de administración, como son pagar deudas y cobrar los créditos de la MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores, interrumpir las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios u otros objetos de la industria, segun lo dispone el Art. 2063 del Código Civil ecuatoriano. En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el MANDATARIO podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y demás términos y condiciones que se requieran. 5. Contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar u remuneración y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos y hacer todo aquello que sea precisa para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE. HASTA AQUI LA MINUTA.

Leida el presente instrumento al exponente, lo aprueba, se ratifica en él y firma conmigo y ante mi el Notario que de todo lo expuesto doy fe. Derechos $ 3.000,oo. Decreto 172 de 1992. Se extendió en la hoja AB2543043. Enmendado "DOS (2)". "Circulo se vale.-

JAIME GOMEZ FIGARI.
C.E. No. 241.906 de Bogotá
"PROPAL S.A".
MARIA MERCEDES LALINDE OSPINA
NOTARIO QUINCE DE CALI
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

RESOLUCION No. 94.1.1.0108.
PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO.
CONSIDERANDO:
QUE el señor Francisco González G., en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera "PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL", por intermedio del Dr. Roque Bustamante ha compareido a este despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del poder que la mencionada compañía confiere a su favor;
QUE el efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización del documento atinente al referido Poder, efectuada en la Notaría vigésimo Cuarta del canton Quito, el 21 de diciembre de 1993;
QUE dicho poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías;
QUE el departamento jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite; contenido en el memorando Nº DJC. 94.097 de 17 de enero de 1994.
EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución Nº ADM.92.513 de 18 de diciembre de 1992;
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente el documento otorgado en nación extranjera, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 426 de la Ley de Compañías, referente al poder conferido por la compañía "PRODUCTORA DE PAPELES S.A. PROPAL" en favor del señor Francisco González G., de nacionalidad colombiana.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba el Poder conferido por la compañía extranjera "PRODUCTORA DE PAPELES S.A., en favor del señor Francisco González G., contante de la protodización de 21 de diciembre de 1993 efectuada en la Notaría vigesimo Cuarta del canton Quito, junto con la presente Resolución y se cumpla con las prescripciones del Art. 33 del Código de Comercio. Se sentará razon de la inscripción que se ordena.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito, se anote al margen de la inscripcion del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera "PRODUCTORA DE PAPELES S.A." PROPAL" que consta bajo el N. 2245, tomo 124, el 1º de octubre de 1993, la presente aprobación del mencionado Poder. Se sentará razón de esta anotación.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder que se califica por la presente Resolución.
CUMPLIDO, devuelva el expediente.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, 18 ene. 1994.
Pablo Ortiz García.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO.
Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 118 del Registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2245 del Registro Mercantil de primero de octubre de mil novecientos noventa y tres, tomo 124.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses segun lo ordena la Ley signado con el número 034.- Se da a cumplimiento a lo dispuesto en la misma.- Quito, veintiséis y nueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.
EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
a continuacion un sello de certificacion.
Dr. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO-ABOGADO
hay 5 cinco sellos
1a/23

CONSULADO DEL ECUADOR
Calle 50 No. 52-22 Of. 802
Tel. 5121193 Apartado Aereo 1522
MEDELLIN-COLOMBIA
ACTA No. 112-93. PODER ESPECIAL
En la ciudad de Medellin, República de Colombia, a los veinte dias del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante mi Benigno Mantilla Pineda, Consul ad-honorem del Ecuador, en esta ciudad, se efectua la siguiente escritura:
PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de esta escritura publica, el señor Jorge Coulson Rodriguez, en su calidad de Presidente y Representante legal de la compañía TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS S.A. "TAMPA S.A.", debidamente facultado, conforme consta en el certificado de la Camara de Comercio de Medellin, que se adjunta.
SEGUNDA.- TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS S.A. "TAMPA S.A." es una compañia de nacionalidad colombiana, legalmente constituida bajo las Leyes de Colombia, mediante escritura pública No. 1090 del 11 de mayo de 1973, otorgada en la Notaria Segunda de Medellin y registrada en la Cámara de Comercio de la misma ciudad el 14 de mayo de 1973, en el libro noveno, folio 5.033, bajo el número 5.033 con domicilio en la ciudad de Medellin, conforme consta en el certificado, que se agrega al presente documento. Otorga poder amplio y suficiente a favor de los señores Lody Herrera Gallardo y/o Francisco Gallegos Rivas, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Ecuador, a fin de que a nombre y representación de la compañía la representen legalmente en el Ecuador, al tenor de lo dispuesto en la cláusula que sigue:
TERCERA: Los mandatarios señores Lody Herrera Gallardo y/o Francisco Gallegos Rivas, podran a nombre de la compañia TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS S.A. "TAMPA S.A. a) Representar a la compañia que opera a través de una sucursal con domicilio en la ciudad de Quito, comenzando el 1o. de enero de 1994, en todos los asuntos y actividades legales ante entidades publicas a desarrollarse y efectuarse en el territorio de la República del Ecuador, especialmente ante la Superintendencia de Compañias, Consejo Nacional de Aviación Civil y Camara de Comercio; b) Representar a la compañia ante terceras partes, tribunales de justicia, autoridades civiles, militares, politicas y administrativas; c) Contestar todas las demandas contra la compañia, en la República del Ecuador y cumplir la obligación, se contraidas por la compañia como consecuencia de ellas y que son permitidas en dicho pais; d) Los mandatarios podran sustituir total o parcialmente este poder a la persona o personas que ellos juzguen conveniente; e) la autorización y mando que se otorga en este poder, continuará en vigencia hasta que representarse con igual o similar poder sean nombrados y designados por la compañia y registrados en las respectivas oficinas o departamentos estipulados en las Leyes de la Republica del Ecuador.

CUARTA: Los mandatarios podran tambien a nombre de la compañia suscribir cualquier peticion ante las autoridades o jueces competentes del Ecuador, sea como actores o demandados en juicios, con las facultades contempladas en el articulo 48 del Codigo de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. Podrá además solicitar se de el tramite que la Ley Ecuatoriana contempla para este tipo de poderes hasta lograr la inscripcion en el Registro correspondiente.
Para el otorgamiento de este poder especial se cumplieron todos los preceptos legales; y leida que fue por mi el consul esta escritura integramente al otorgante, se ratifica y firma conmigo, de todo lo que doy fe.
Fdo. el otorgante
Fdo. el consul a. h.
NOTA: La presente es copia fiel del Poder especial que consta en el Libro de Poderes del consulado del Ecuador en Medellin, República del Colombia.
Dr. Benigno Mantilla Pineda.
Consul ad-honorem del Ecuador.
B. MANTILLA PINEDA.
Consul Ad-honorem del Ecuador.
a continuacion: hay un sello de certificacion.
hay cuatro sellos y dos timbres.
1a.25

ALIMENTOS

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
NOTIFICACION JUDICIAL
Al señor Roque Alejandrino Aguayo: se le hace saber que en esta judicatura se ha seguido en su contra la siguiente accion:
Actora: Maria Edith Estacio Quiñonez. Apoderado: Dr. Rodrigo [illegible]